



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **DIANA JAZMIN GUERRERO HERNANDEZ** contra **GLORIA INES TORRES CASTRO**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentran los originales de las 11 letras de cambio que son base de la acción y que persona ejerce la tenencia física o custodia de dichos documentos, ello teniendo en cuenta que se anexaron reproducciones digitales en formato PDF de ellas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Corrija el escrito de la demanda en los concerniente a los intereses de plazo respecto de todas las letras de cambio base de la acción, en el sentido de especificar el monto sobre el cual han de liquidarse estos respecto de cada uno de los títulos arrimados, debiendo también concretar el día exacto a partir del cual ha de librarse orden de apremio por dicho concepto, señalando el día hasta el cual se debe impartir dicha orden, lo cual debe hacer de forma individualizada y separada para cada letra, ello por cuanto el numeral 4 del Art. 82 del C.G.P. dispone que lo que se pretende se debe expresar con precisión y claridad,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6af10b2ec7bad857ce5221f1b7a4e920e16e93ce2a89784d21e29cbf5b97c100

Documento generado en 16/09/2020 03:15:39 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.080 del 17 de septiembre de 2020.